JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCCION SEGUNDA-

Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	**Acción de tutela**
Radicación:	**11001-33-35-013-2021-00078-00**
Accionante:	**MARIO ANDRES RUIZ RUBIO**
Accionado:	**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ANTENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS**
Asunto:	**AUTO AVOCA**

Avóquese el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por el señor **MARIO ANDRES RUIZ RUBIO,** en nombre propio, contra la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ANTENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS** por la presunta vulneración sus derechos fundamentales.

En consecuencia, se dispone:

1. Notificar personalmente por secretaría, vía correo electrónico, al **Director de Registro y Control, al Director Técnico de Reparación, y al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ANTENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS,** de la acción de tutela instaurada por el señor **MARIO ANDRES RUIZ RUBIO,** identificado con la cédula de ciudadanía Nº 79.750.399, entregando copia de la demanda con sus anexos y de este proveído, para que **ejerzan el derecho de defensa en un término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de este auto**.

2. Decretar las siguientes pruebas:

2.1. Del accionante:

Tener como pruebas con el valor que les corresponda las aportadas con el libelo de la tutela.

.2. De oficio:

2.2.1. Solicitar al **Director Técnico de Reparación, al Director de Registro y Control y al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ANTENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS,** la siguiente información:

- Trámite o estado del derecho de petición de fecha 13 de febrero de 2021 radicado al correo electrónico servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co formulado por el señor **MARIO ANDRES RUIZ RUBIO,** identificado con la cédula de ciudadanía Nº 79.750.399, solicitando se excluyera de su núcleo familiar un menor de edad fallecido en el mes de noviembre de 2019, y la expedición de un nuevo certificado de su núcleo familiar con la respectiva novedad subsanada y actualizada.

Para rendir el anterior informe se concede a los funcionarios accionados **un término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de este auto**, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591, el cual deberá ser enviado a los correos electrónicos:

jadmin13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co o admin13bta@notificacionesrj.gov.co

Recuérdese a los citados funcionarios que el informe se entenderá rendido bajo juramento, según la citada disposición y que de conformidad con el artículo 20 ibídem, si el informe y los documentos no se aportan en el término otorgado, los hechos de la acción se tendrán por ciertos y se resolverá de plano.

Adviértase a dichos funcionarios que es su deber colaborar con la administración de justicia y, por tratarse del trámite de una acción constitucional, como es la tutela, las respuestas a los requerimientos de este Juzgado, **deberán ser suministrados sin dilación alguna, en el término perentorio antes mencionado, so pena de incurrir en posible falta disciplinaria.**

3. Notificar la presente providencia a la accionante al e-mail suministrado en el escrito de tutela y a la entidad accionada al buzón electrónico dispuesto para tal fin.

Surtido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para tomar las decisiones que en derecho correspondan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

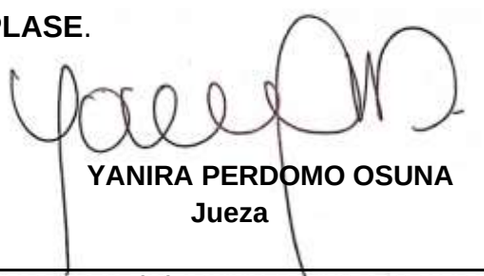

YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-

Por anotación en estado electrónico No. **028** de fecha **17-03-2021** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

La secretaria,

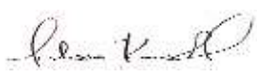

11001-33-35-013-2021-00078